

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

29802 *ORDEN 413/39375/1990, de 19 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de marzo de 1990, en el recurso número 56.969, interpuesto por don Manuel Armenteros Martos.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre continuación en el servicio activo.

Madrid, 19 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal.

29803 *ORDEN 413/39376/1990, de 19 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de febrero de 1990, en el recurso número 57.072, interpuesto por don Rafael Angel Permuñ López.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre ascenso a Capitán en la Escala de Complemento.

Madrid, 19 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 29804 *ORDEN de 6 de noviembre de 1990 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia dictada en el recurso contencioso-administrativo de referencia 100/1989, interpuesto por doña Cristina Ibias Mon.*

En el recurso contencioso-administrativo número 100/1989, interpuesto por doña Cristina Ibias Mon, siendo demandada la Administración, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado con fecha 14 de febrero de 1990 sentencia número 140, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cristina Ibias Mon a la Resolución de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de 29 de marzo de 1989, sobre la deducción de haberes por el ejercicio del derecho de huelga, el día 18 de noviembre de 1988, y declaramos la nulidad de tal acto como contrario al ordenamiento jurídico, en cuanto que el descuento excedió de lo

precedente según los fundamentos anteriores, debiendo la Administración abonar al recurrente el exceso retenido, y se desestiman las demás peticiones: sin hacer imposición de las costas.»

Vista la anterior sentencia, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, acuerda la ejecución de la misma en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de noviembre de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

29805 *ORDEN de 6 de noviembre de 1990 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia dictada en el recurso contencioso-administrativo de referencia 82/1989, interpuesto por doña María Teresa Talín Seoane.*

En el recurso contencioso-administrativo número 82/1989, interpuesto por doña María Teresa Talín Seoane, siendo demandada la Administración, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado con fecha 14 de febrero de 1990 sentencia número 142, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Talín Seoane a la Resolución de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de 29 de marzo de 1989, sobre la deducción de haberes por el ejercicio del derecho de huelga, el día 18 de noviembre de 1988, y declaramos la nulidad de tal acto como contrario al ordenamiento jurídico, en cuanto que el descuento excedió de lo precedente según los fundamentos anteriores, debiendo la Administración abonar al recurrente el exceso retenido, y se desestiman las demás peticiones: sin hacer imposición de las costas.»

Vista la anterior sentencia este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, acuerda la ejecución de la misma en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de noviembre de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

29806 *ORDEN de 6 de noviembre de 1990 por la que se dispone la ejecución, en sus propios términos, de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia dictada en el recurso contencioso-administrativo de referencia 65/1989, interpuesto por doña María Amelia Portela Martínez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 65/1989 interpuesto por doña María Amelia Portela Martínez, siendo demandada la Administración, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1990, sentencia número 130, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Amelia Portela Martínez a la Resolución de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de 7 de abril de 1989, sobre la deducción de haberes por el ejercicio del derecho de huelga los días 24 de noviembre y 14 de diciembre de 1988, y declaramos la nulidad de tal acto como contrario al Ordenamiento Jurídico, en cuanto que el descuento excedió de lo precedente según los fundamentos anteriores,

debiendo la Administración abonar al recurrente el exceso retenido, y se desestiman las demás peticiones; sin hacer imposición de las costas.»

Vista la anterior sentencia, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, acuerda la ejecución de la misma en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de noviembre de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

29807 *RESOLUCION de 7 de diciembre de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigésima quinta subasta del año 1990 de Letras del Tesoro, correspondientes a la emisión de fecha 7 de diciembre de 1990, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el 30 de noviembre de 1990.*

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 27 de enero de 1990, por la que se dispone la emisión de deuda del Estado durante 1990 y enero de 1991, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al presente año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 29 de enero de 1990, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 5 de diciembre, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los pagarés del Tesoro emitidos el 30 de noviembre de 1990.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro.

Los resultados de la vigésima quinta subasta de 1990, resuelta el día 5 de diciembre, han sido los siguientes:

1.1 Fecha de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 7 de diciembre de 1990.
Fecha de amortización: 5 de diciembre de 1991.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 206.866,0 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 206.862,0 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés.

Precio mínimo aceptado: 87,200 por 100.
Precio medio ponderado redondeado y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 87,234 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 14,557 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14,513 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido: 87,200 por 100. Importe nominal: 70.261,0 millones.
Importe efectivo a ingresar por cada letra: 872.000,0 pesetas.
Precio ofrecido: 87,250 por 100 y superiores. Importe nominal: 136.601,0 millones. Importe efectivo a ingresar por cada letra: 872.340,0 pesetas.

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 872.340,0 pesetas por cada letra.

2. Pagarés del Tesoro.

El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 30 de noviembre de 1990, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990, asciende a 90.775,0 millones de pesetas.

Madrid, 7 de diciembre de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

29808 *RESOLUCION de 7 de diciembre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	45753
Consignado a Málaga y Madrid.	
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 45752 y 45754.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 45700 al 45799, ambos inclusive (excepto el 45753).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	753
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	53
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	3

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 45753:

Fracción 10.^a de la serie 2.^a-Málaga.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	90605
Consignado a Móstoles, Barcelona, Córdoba, La Rambla, La Coruña y El Ferrol.	
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 90604 y 90606.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 90600 al 90699, ambos inclusive (excepto el 90605).	
50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
0356 4147 4791 7224 7475	
1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
105 106 191 250	
341 355 368 436	
613 680 802 850	
4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
67 70 75 93	
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	5
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	6

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 7 de diciembre de 1990.-El Director general, Gregorio Mañez Vindel.